

Santiago, 27 de noviembre de 2023

GMAS / 23-024

MAT.: 1) Téngase presente; 2) Acompaña documentos; 3) Personería.

ANT.: 1) Res. Ex. N° 5/Rol D-003-2020, de 9 de julio de 2020, Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); 2) Res. Ex. N°9/Rol D-003-2020, de 29 de junio de 2023 (SMA).

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-003-2020.

Sra. Johana Cancino Pereira
Fiscal Instructora
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Tatiana Gatica Navea, en representación de **Empresa de los Ferrocarriles del Estado** (en adelante, “EFE” o el “titular”, indistintamente), ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-003-2020, a la Sra. Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, vengo en hacer presente la ocurrencia de impedimentos que han imposibilitado dar cumplimiento oportuno a la Acción ID N° 6 del Programa de Cumplimiento aprobado mediante resolución del ANT. (1).

I. Antecedentes.

Mediante la Res. Ex. N°1/Rol D-003-2020, de 23 de enero de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), inició un procedimiento sancionatorio en contra de EFE, formulando cargos vinculados a incumplimientos de la Resolución de Calificación Ambiental N°018, de 6 de marzo de 2008, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota (en adelante “COREMA”), la cual calificó favorablemente, desde la perspectiva ambiental, el proyecto “*Remediación de Suelos para la Reparación y Rehabilitación de la Vía Férrea Arica Visviri*” (en adelante, “RCA N°18/2008”).

Dicha formulación contempló tres hechos infraccionales, a saber: (1) *Remediación deficiente de los suelos que presentan contaminación por minerales (plomo), lo cual se materializa en los siguientes hechos: a) Existencia de sectores objeto de remediación, en Antepuerto, Maestranza y área urbana de*

la Vía Férrea, que presentan concentraciones de plomo que exceden los 400 mg/Kg, según Tablas N°2 y N°3 de la Formulación de Cargos y b) Existencia de sectores de la vía férrea sobre los cuales no se ha aplicado carpeta asfáltica, según considerando N°89 de la Formulación de Cargos, que asciende aproximadamente a 443 metros; (2) Los canales perimetrales de intercepción de escorrentías superficiales del Depósito de Puquíos se encuentran obstruidos con tierra y material vegetal, impidiendo el libre escurrimiento de las aguas; y (3) El proyecto de remediación no fue ejecutado en el plazo establecido en la RCA.

En específico, respecto del hecho infraccional N° 3, el titular propuso la Acción ID 6 en los siguientes términos: “Pavimentación de la calle Lateral Poniente Sta. María (532 metros lineales) de la comuna de Arica”, ejecutándose en un plazo máximo que alcanza los 18 meses desde la aprobación del referido PDC (plazo rectificado de acuerdo a Res. Ex. N° 7/Rol D-003-2020) y considerando la probabilidad de ocurrencia de los siguientes impedimentos:

1. *Glosa presupuestaria asociada a EFE no otorgue recursos suficientes para ejecución de acción.*
2. *Demoras producidas por autorizaciones de autoridades competentes para interrumpir tránsito en zonas urbanas o, en su caso, imposición de medidas adicionales para llevar a efecto faenas de confinamiento.*
3. *Demoras producidas por contingencia sanitaria que limite el tránsito de operarios e insumos necesarios para la ejecución de obras, lo que incluye impactos en procesos licitatorios para la contratación del servicio (eventualidad de declarar procesos desiertos por falta de oferentes o condiciones propuestas).*

Luego, respecto de las implicancias y gestiones asociadas a estos impedimentos, el PdC aprobado contempló las siguientes acciones:

1. *Impedimento 1: Se tramitará modificación de glosa presupuestaria de modo de obtener recursos para ejecutar acción, para lo cual se solicitará directamente al Ministerio de Hacienda la destinación de recursos, incluso comprometiendo otros proyectos en ejecución. En caso de ocurrencia del impedimento, se informará en el informe trimestral respectivo, con los antecedentes que lo acredite, entregando un nuevo cronograma asociado al cumplimiento de la acción, la que -en todo caso procurará ser ejecutada de la forma comprometida.*
2. *Impedimento 2 y 3: En caso de ocurrencia de estos impedimentos, se dará aviso en el informe trimestral respectivo, con los antecedentes que lo acredite, entregando un nuevo cronograma asociado al cumplimiento de la acción.*

Pues bien, se hace presente, en primer lugar, que el titular consideró una serie de impedimentos que podrían obstar al cumplimiento oportuno de la presente acción, dentro de los cuales se destaca aquél indicado en el N° 1 y N° 2 anteriores, en particular, **“Glosa presupuestaria asociada a EFE no otorgue**

recursos suficientes para ejecución de acción” (1) y “Demoras producidas por autorizaciones de autoridades competentes para interrumpir tránsito en zonas urbanas” (2), para los cuales se consideró dar aviso a esta SMA, con los antecedentes que lo acrediten y entregando un nuevo cronograma asociado para su ejecución. Que, lo anterior, ocurrió y se informó en distintos reportes trimestrales, solicitando nuevo plazo de acuerdo a los cronogramas presentados en cada oportunidad.

En este contexto, EFE informó desde el segundo Reporte Trimestral y en los posteriores, así como también mediante las cartas de solicitud de ampliación de plazo las gestiones administrativas que ha requerido el proyecto, así como los plazos en los que se ha visto involucrado para consolidar su ejecución.

Dentro de las situaciones que han implicado demoras en la ejecución de acciones y que han sido descritas anteriormente se encuentran:

- 1) Tramitación para aprobación del proyecto de pavimentación ante el Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) de la Región de Arica y Parinacota el año 2021. Dicha tramitación fue sujeto de sucesivas observaciones comenzando el día 11 de junio de 2021 y culminando con la aprobación del proyecto por el SERVIU mediante Ord. N°0218 del 20 de enero de 2022.
- 2) Durante el segundo semestre 2021 y primer semestre del año 2022, los procesos de licitación para la contratación de dos empresas contratistas para la ejecución del proyecto implicó que el primer proceso se decretara desierto con motivo de que uno de los proponentes incluyera información de carácter económico dentro de su oferta técnica. Lo anterior en el marco de la legislación nacional vigente y procedimientos a los cuales se encuentran afectos los procesos de contratación de EFE. Es así como durante el segundo semestre del año 2022 se consolidó finalmente el proceso licitatorio con la adjudicación de los dos proponentes requeridos para la ejecución del proyecto de forma conjunta.
- 3) Con motivo de no contar con la glosa presupuestaria para la ejecución del proyecto, este debió ser evaluado a través de los conductos regulares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF). Como resultado de las gestiones realizadas por EFE, en el mes de diciembre de 2022 se obtuvo la Recomendación Satisfactoria (RS) y el Decreto Identificatorio (DI) de cierre del año 2022 en donde se autorizaba el presupuesto para este proyecto. Con la validación de lo anterior, EFE procedió a la adjudicación de los contratos licitados (Contrato Obras de Pavimentación con la empresa Geonorte y Contrato Transporte de Residuos Peligrosos con la empresa Soluciones Ambientales del Norte SECHE Group).
- 4) Durante el primer trimestre del año 2023 se obtuvo el DI de apertura del año 2023 que provee a EFE de solvencia financiera para la ejecución de pagos y que ha de emitirse durante el mes de marzo de cada año.
- 5) Así, la demora que produjo la obtención de financiamiento provocó que la autorización del proyecto de pavimentación otorgada por el SERVIU caducara al cabo de un año desde su otorgamiento, por lo que se tuvo que efectuar una nueva tramitación tal como se da cuenta en Ord. N° 356 de 24 de marzo de 2023, mediante el cual el SERVIU otorga nueva vigencia al proyecto, revalidando la aprobación.
- 6) Posterior a la aprobación de proyecto y para proceder con el inicio de obras, se requirió de la tramitación de permisos ante el SERVIU y también ante la Dirección de Tránsito y Transporte

Público de la Ilustre Municipalidad de Arica. A continuación, se incluye el detalle de cada tramitación:

- a) Las obras se pueden iniciar si y sólo si se cuenta con “Permiso de Rotura y Reposición de Pavimento”, el cual a su vez sólo puede ser tramitado por empresa que se encuentre en los registros de contratistas del MINVU; con motivo de esta exigencia, Geonorte ha de establecer un acuerdo de subcontratación con una de las dos empresas presentes en la Región de Arica y Parinacota, las cuales son Bitumix S.A. y Constructora Aguas Claras Limitada. Lo anterior implica, además, la ejecución de las acciones administrativas internas de EFE para la validación y acreditación de la subcontratación de acuerdo con lo indicado en las Bases de Licitación y en el Contrato vigente.
 - b) Durante el mes de mayo de 2023, SERVIU informa a empresa Geonorte que la Garantía para obtención del permiso en cuestión asciende a una suma superior a UF 10.000, evidencia de esto se incluye en el Anexo 2.
 - c) Es importante indicar que, tal como se ha informado en otras instancias, el contrato de pavimentación asciende a un monto de \$583.300.000, equivalente a UF 16.000 aproximadamente, por lo que la garantía requerida por SERVIU hace que el proyecto sea poco atractivo en lo económico para las dos empresas presentes en la región o incluso para la movilización de una organización desde otra región; misma situación por la cual durante el proceso de licitación pública sólo se presentó un oferente y que corresponde a Geonorte, el actual adjudicado para ejecutar el proyecto.
- 7) Durante el mes de junio de 2023, el Contratista Geonorte buscó los mecanismos pertinentes para establecer relación comercial con al menos una de las empresas del registro del MINVU presentes en la zona y que tuviera la capacidad financiera para la obtención de una garantía de la magnitud de lo solicitado por SERVIU. Ante la compleja situación a la cual se somete el proyecto, este titular realizó una serie de gestiones adicionales con SERVIU sin obtener resultados positivos para el proyecto, o que pudieran aportar en la resolución de los impedimentos para la obtención de autorización.
- 8) Como propuesta y acción por parte de la empresa Geonorte, el día 7 de julio de 2023 el Representante Legal de dicho Contratista se reunió con la Directora (s) del SERVIU de la Región de Arica, Gladys Acuña Rosales, en donde se expuso la necesidad de poder tramificar el proyecto en tres partes para reducir el valor de la garantía del “Permiso de Rotura y Reposición de Pavimento” a un tercio del valor informado aproximadamente. Con fecha 12 de julio se confirma que Geonorte entregó información del proyecto tramificado a SERVIU, solicitando a la vez el recalcu de la garantía asociada al “Permiso de Rotura y Reposición de Pavimento”, pago que se gestionó el día 17 de julio del presente año. Se hace necesario indicar que para acceder a la alternativa de tramificación del proyecto en tres secciones, se requiere la presentación de tres nuevos proyectos ante el SERVIU, de forma sucesiva (no paralela), lo que implica además que un proyecto debe ser previamente aprobado por SERVIU según lo indicado en el punto 5, por lo que es reevaluado en tres tramos y así cada uno de ellos es sujeto de observaciones o requerimientos adicionales por parte dicho organismo.
- 9) Desde el día 20 de julio de 2023, la autorización de SERVIU se detuvo por problemas administrativos internos del mismo servicio, donde se señaló que, el profesional revisor es el mismo que diseñó el proyecto (años antes de asumir el cargo en SERVIU), por lo que su jefatura

directa le solicitó inhabilitarse en la revisión. Dicha situación fue analizada por SERVIU mediante su asesoría jurídica para ver la compatibilidad de lo señalado. Mencionar además que, no hay otro profesional en el servicio regional con las competencias del cargo. Finalmente, el avance de la obtención de permiso y firma de la autorización del SERVIU dependerá del pronunciamiento de su área jurídica. El día 28 de julio se obtiene la aprobación del proyecto tal como indica en el Anexo 3 lo que a la vez muestra la constante comunicación con los organismos involucrados con el proyecto, no obstante, la oficialización se realiza el día 04 de agosto de 2023 de acuerdo con el Ord. N°2408 adjunto en el Anexo 4.

- 10) Durante el mes de agosto de 2023 se tramitó con SERVIU la designación de Inspector Técnico de Obras, aprobado mediante Ord. N°2608 del 11 de agosto de 2023, tal como se verifica en los Anexos 5 y 6 adjunto a la presente carta. También, se debe realizar pago al mismo organismo para la inspección de pavimentos, lo cual se materializó el día 24 de agosto de 2023. De forma paralela y también durante el mismo mes, se debió tramitar con la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Arica la autorización para cierre de calle en donde se ejecutarán las obras, cuya autorización fue obtenida con fecha 18 de agosto de 2023 tal como se observa en el Anexo 7.
- 11) Finalmente, se consolida el inicio de obras el día 01 de septiembre de 2023 con la firma del acta de inicio de Contrato.

II. De la ejecución de la Acción ID 6.

Es relevante identificar como primer hito del inicio de la ejecución de la Acción ID 6, la activación del Contrato de Obras mediante la firma de Acta de Inicio de Contrato con fecha 01 de septiembre de 2023; acción posterior a la cual se inician también actividades constructivas y complementarias que se requieren para la ejecución del proyecto y que se han plasmado en el Reporte Trimestral “MA-PDC-ARI-23-0003” enviado mediante Oficina de Partes de la SMA el día 23 de octubre de 2023.

Considerando lo anterior, se debe hacer presente que han acaecido nuevos hechos que han obstado al cumplimiento oportuno de la misma acción, los que pueden considerarse como parte de los supuestos que se encuentran regulados tanto en el impedimento N° 1 como en el N° 2 de la misma acción, según pasa a exponerse.

Así, cabe recordar que, mediante la mencionada Res. Ex. N°8/Rol D-003-2020 SMA, se le ha concedido a EFE una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2023, esto considerando los hechos que obstaron la ejecución del proyecto el primer semestre del año 2022 y que fueron presentadas por EFE los días 26 de agosto de 2021, 27 de diciembre de 2021 y 28 de julio de 2022. Así también, mediante la Res. Ex. N°9/Rol D-003-2020 SMA, se le concedió a EFE el plazo de ejecución de la acción ID 6 hasta el día 30 de noviembre del 2023 en atención a la argumentación realizada con fecha 23 de mayo de 2023 mediante carta entregada a esta SMA, con motivo de las gestiones y hechos que acontecieron hasta el mes de abril 2023 al proyecto.

Sin embargo, desde el mes de abril a la fecha, EFE ha presentado retrasos en la ejecución de obras, al menos, por dos motivos: retraso en la obtención de autorizaciones y permisos, así como requerimientos técnicos adicionales para la ejecución de las obras por parte de SERVIU de la región y la Ilustre Municipalidad de Arica (Impedimento N°2); y, además la necesidad de gestionar el aumento presupuestario para los contratos tanto a nivel interno de EFE como en la Ficha de Iniciativa de Inversión (Ficha IDI) a través del MDSyF, en consecuencia de los requerimientos técnicos emanados de los organismos antes indicados (Impedimento N°1).

i. Impedimento N° 1 (presupuesto).

Durante el mes de septiembre de 2023 se realizó el escarpe de suelo a través del contrato adjudicado a la empresa Soluciones Ambientales del Norte SECHE en coordinación con las obras ejecutadas por Geonorte. Durante la planificación y la licitación del proyecto se previó que la cantidad de suelo a retirar sería de 987,5 ton como máximo o 411 m³, de forma contraria, y durante la ejecución del escarpe de los primeros 190 metros lineales se alcanzó un total en masa de suelo de 790,73 ton. Es entonces que la proyección para completar los 559 metros lineales de obras prevén la necesidad de un incremento de 150% respecto al total. El aumento de peso y volumen del material escarpado se basan en el efecto de esponjamiento al manipular con maquinaria pesada y la humectación necesaria para reducir al máximo la dispersión de material particulado.

Respecto al contrato de Obras civiles vigente con la empresa Geonorte, se ha requerido la contratación y aumento de horas de trabajo de diferentes profesionales para atender los requerimientos realizados por SERVIU de la Región de Arica, los cuales corresponden principalmente a ajustes al proyecto con el objetivo de alcanzar el estándar exigido por el mismo SERVIU al proyecto, lo que implica un aumento del 43% aproximadamente del total vigente. Es relevante reiterar que el proyecto ya había sido aprobado previamente el año 2021 y revalidada su aprobación el año 2023, no obstante, los cambios percibidos en el entorno del emplazamiento del proyecto han vislumbrado diferentes características de terreno incompatibles con los estándares constructivos vigentes.

Es por lo antes descrito que EFE deberá solicitar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF) la reevaluación del proyecto y la necesidad de incrementar los recursos asignados. Lo anterior implica someter al proyecto a los plazos establecidos por el MDSyF y la Dirección de Presupuesto (DIPRES) para contar con la disponibilidad presupuestaria para completar el proyecto en su totalidad.

Lo anterior, evidentemente que conlleva un retraso en la planificación y ejecución de obras, al no contar aún con los recursos económicos liberados para ejecutar los respectivos pagos a los contratistas a cargo del servicio para las etapas próximas a ejecutar, que consideran parte de la ejecución del Tramo 3 y el total de la ejecución del Tramo 2 siendo así casi el 50% del proyecto; antecedentes que se deben considerar por esta Superintendencia para reevaluar el plazo otorgado mediante Res. Ex. N° 9/Rol D-003-2020, máxime cuando ello -además- se vio impactado por las circunstancias que se describen para el impedimento N° 2, según se acredita a continuación.

ii. Impedimento N° 2 (demoras en autorizaciones sectoriales)

Sobre el particular, se informa que desde la última entrega de antecedentes sobre el desarrollo de esta acción mediante carta de solicitud de ampliación de plazo (23 de mayo de 2023), el titular ha gestionado a través de las herramientas disponibles, y también a través de sus Contratistas, la consolidación en la ejecución del proyecto.

Es así entonces que los hechos posteriores al mes de abril de 2023 evidencian la ocurrencia y en efecto la configuración del Impedimento N°2 con tres acontecimientos clave que también fueron descritos previamente (Punto 6, 7, 8, 9 y 10 del presente escrito).

Primeramente, tanto el servicio de obras como el de transporte y gestión de residuos peligrosos debieron retrasar su inicio hasta la obtención del permiso de Rotura y Reposición de Pavimento, tramitación del permiso sujeto a la obtención de financiamiento de la empresa adjudicada y en efecto a la tramitación del proyecto original aprobado en nuevos 3 proyectos de menor extensión, para que así el SERVIU pudiera rebajar la prima del permiso.

En segundo lugar, la gestión de otros permisos complementarios dentro de los cuales se encuentra la asignación de Inspector Técnico de SERVIU y cierre de calle autorizado por la Dirección de Tránsito y Telecomunicaciones de la I. Municipalidad de Arica; hechos mencionados también en la carta de fecha 23 de mayo 2023.

Finalmente, la situación que acontece y que impide el avance del proyecto recae en la necesidad de tramitar el proyecto a pesar de contar con proyecto aprobado por SERVIU, lo cual ha implicado la revisión, observaciones y otras gestiones administrativas con dicha entidad para iniciar la ejecución, así también, otra situación y que tal como se indica en el Libro de Obras adjunto con fecha 27 de septiembre 2023, la resolución de problemática de la rasante para la pavimentación está sujeta a informe técnico y autorización impidiendo el avance de la obra. A pesar de que EFE junto al Contratista Geonorte han puesto todos los esfuerzos y profesionales especialistas necesarios para la resolución del problema, se ha debido reelaborar topografías, diseños de ingeniería, planos, entre otros para dar respuesta y buscar una solución para que la pavimentación cumpla los estándares constructivos de acuerdo a la situación del entorno que se evidencia el año 2023 (3 años posterior a la aprobación del proyecto original). Con fecha 10 de noviembre 2023 la empresa Geonorte ha entregado los antecedentes técnicos para revisión de EFE y posterior despacho a SERVIU. Sólo contando con la aprobación del Servicio de Vivienda y Urbanismo se podrá proceder con la construcción del pavimento para la etapa 1. De la misma forma se deberá proceder con la misma tramitación para cada uno de los tramos en lo referido a su aprobación como a la recepción de obras secuencialmente por parte del SERVIU.

De este modo, si bien se han efectuado las gestiones necesarias para evitar la ocurrencia del impedimento, EFE no tiene otra opción que hacer presente estas circunstancias de modo de obtener un plazo mayor para la ejecución de la obra, sobre todo considerando la extensa tramitación que tuvo el proyecto de pavimentación y, luego, la factibilidad de ejecución del presupuesto asignado para ello.

III. Del cumplimiento oportuno de la Acción ID 6.

De lo expuesto, es importante tener presente que EFE, dentro de su ámbito legal de acción, está realizando todos los esfuerzos para poder concretar de manera satisfactoria la acción 6 pendiente a la fecha. Lo anterior se traduce en dar respuesta a los requerimientos adicionales que han surgido y que ya han sido planteados anteriormente, destacando la gestión para el pago del permiso de pavimentación a SERVIU sin la cual no se podría haber obtenido la asignación de Inspector Técnico según se acreditó en el Anexo 6, los requerimientos adicionales exigidos para la instalación de faena el día 04 de septiembre durante primera visita de inspector SERVIU y la detención de obras constructivas con motivo de ajustar las características técnicas del proyecto para que se ajuste a las condiciones existentes en terreno según se observa en el Libro de Obras de SERVIU adjunto en el Anexo 8, y finalmente, los requerimientos de vecinos que colindan con el proyecto a los cuales se les ha otorgado las condiciones necesarias para no impedir el desarrollo diario de actividades, lo cual se encuentra en gestión a través del área de Comunidades de EFE e incorporados a la actualización del proyecto presentada a SERVIU.

En dicho sentido, si bien EFE ha realizado otras solicitudes de ampliación de plazo, tal como se indicó al inicio de esta presentación, actualmente nos encontramos ejecutando la acción, disponiendo de todos nuestros recursos para su pronta y correcta ejecución.

En conclusión, de lo expuesto, es posible establecer que la ejecución de la Acción ID 6 se ha visto impactada por demoras tanto presupuestarias (impedimento N° 1), como en relación a la entrega de autorizaciones por parte de las autoridades competentes (impedimento N° 2) que han imposibilitado concretar su ejecución.

Por lo mismo, los hechos aquí descritos, **verifican que los impedimentos N° 1 y N° 2 aprobados para esta acción efectivamente se han materializado**, informándose por esta vía los antecedentes que dan cuenta de ello, así como también a partir de los diversos reportes trimestrales que han sido entregados a esta Superintendencia en plazo y forma de acuerdo a lo comprometido.

En consecuencia, se solicita expresamente a esta Superintendencia contemplar un nuevo plazo para la ejecución de la Acción ID 6 del Programa de Cumplimiento aprobado mediante resolución del ANT., que considere -al menos- 10 meses adicionales desde el vencimiento del plazo concedido mediante Res. Ex. N°9/D-003-2020 SMA, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2024.

Ello, considerando el nuevo cronograma que se detalla a continuación, en donde la gestión de “Residuos” hace referencia al escarpe del suelo con las obras asociadas de protección ambiental, el carguío y transporte de suelo contaminado hacia disposición final desde la Región de Arica a la Región de Antofagasta.

Registro N° 1 Cronograma General de Ejecución Obra – Tramo 1 y 3

Contrato	2023				2024			
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Residuos	■	■	■	■	■	■	■	■
Gestión y Permisos		■	■	■	■	■		■
Pavimentación				■	■	■	■	
ITO	■	■	■	■	■	■	■	■
Cumplimiento PDC				■				
Tramos Proyecto	TRAMO 1				TRAMO 3			

La gestión a realizar en septiembre de 2024 corresponde a la recepción final de pavimentación por parte de SERVIU y la elaboración de informe final de cumplimiento de PdC.

Registro N° 2 Cronograma General de Ejecución de Obra – Tramo 2

Contrato	2024				
	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Residuos	■	■	■	■	■
Gestión y Permisos					■
Pavimentación			■	■	■
ITO	■	■	■	■	■
Cumplimiento PDC					■
Tramos Proyecto	TRAMO 2				

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y sin perjuicio de reiterar la disposición de EFE a aclarar o complementar cualquier aspecto de lo aquí informado,

SE SOLICITA A UD. tener por configurado el impedimento N°1 y N°2 de la Acción ID 6 del Programa de Cumplimiento de la referencia, **otorgando un nuevo plazo de 10 meses adicionales para su ejecución, contados desde el vencimiento del plazo concedido mediante Res. Ex. N°9/D-003-2020 SMA, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2023.**

EN EL PRIMER OTROSÍ: De modo de dar contenido a los hechos informados en lo principal, se adjuntan a esta presentación los siguientes antecedentes:

1. Resolución Exenta N°9/Rol D-003-2020
2. Costo del Permiso de Rotura y Reposición de Pavimento
3. Aprobación del Proyecto Tramo 1 por SERVIU Arica.
4. Ord. N°2408 del SERVIU – Aprobación Proyecto
5. Pago para asignación de Inspección de Pavimentos
6. Ord. N° 2608 del SERVIU - Asignación Inspector Técnico SERVIU
7. Permiso de cierre de calle – Dirección de Tránsito y Transporte público de la Ilustre Municipalidad de Arica.
8. Libro de Obra de SERVIU

A su vez, considerando el actual funcionamiento de la Oficina de Partes de esta Superintendencia, dichos antecedentes pueden descargarse desde el siguiente enlace web:

https://grupoefer-my.sharepoint.com/:f/g/personal/efejlh_efe_cl/Ejwxqvdr69LrqI8qY7XM20BSLZRYsBUP1iAMutKM3OkIQ?e=uQIFJS

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Se hace presente que la personería para actuar en representación de EFE consta en Certificado de Ejecución Inmediata de la Quinta Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado del año 2023, de fecha 18 de mayo de 2023, reducido a escritura pública con fecha 24 de mayo de 2023, en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, el cual se adjunta a esta presentación.

POR TANTO, se solicita a Ud. tener presente mi personería para actuar en representación de este titular.

Tatiana Gatica Navea
Gerente de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Empresa de Ferrocarriles del Estado

CC: Sr. José Solorza Estévez – Gerente General EFE
Sra. María José Poblete Gómez – Gerente Legal Corporativo
Sra. Yuny Arias Córdova – Gerente General EFE Arica – La Paz

Archivo

DLR / JLH